JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00253** 00

En atención al memorial que antecede, se advierte a la abogada de la parte actora que el procedimiento por ella informado para la descarga de los anexos remitidos solo está habilitado para el propietario del correo electrónico que cuenta con la suscripción en Servientrega, más no para el Despacho, ya que lo allegado es un pantallazo que carece de hipervínculo que permita la descarga de los archivos que fueron remitidos como anexos.

Justamente por ello, es que se puso de presente en providencias anteriores la posibilidad de remitir la notificación al demandado y al despacho **de forma conjunta**, para así, como destinatario, poder validar los anexos enviados.

La notificación de la parte demandada, conforme lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, debe hacerse de forma personal según los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2023 o del artículo 291 y siguientes del C. G. del P.

Se recuerda que deberá informar al demandado en el mensaje enviado: la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en

comento; además de señalar el correo electrónico institucional del juzgado j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá dirigir la contestación de la demanda, y señalar el término que tiene para contestar la demanda.

En el evento de emplear el servicio de una empresa de mensajería certificada y carecer de hipervínculo habilitado para descarga de anexos, deberá adjuntar los anexos remitidos al memorial que acredita la notificación efectuada, con la finalidad de verificar los documentos enviados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27d17bfb5ab2f6b8b4fac2063208f87c3f72151c6ef8346a44eda0ac35dc0cf**
Documento generado en 11/12/2023 02:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica